

Impuesto cedular. Anticipos. Pago. Compensación.



¿La exteriorización de saldo a pagar en el Impuesto Cedular genera la obligación de ingresar anticipos a cuenta del período siguiente? ¿Es posible compensar el saldo a pagar del Impuesto Cedular utilizando el saldo a favor de libre disponibilidad que el contribuyente tiene acumulado en Bienes Personales?

Por el impuesto cedular no se determinan anticipos.

La Resolución General N° 4468 establece que el impuesto cedular a pagar resultante podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos, conforme el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1658 y sus modificatorias.